



RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA POR LA QUE SE EXCLUYEN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA BECA QUE LE FUE CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2009 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS BECAS TALENTIA CORRESPONDIENTES AL PRIMER PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2009.

Vista la resolución de 30 de julio de 2009, por la que se conceden Becas Talentia al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 junio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 7 de julio de 2009) por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión, (en lo sucesivo "Orden reguladora").

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de julio de 2009 se resolvió conceder Becas Talentia para la realización de programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, primer plazo de la convocatoria de 2009 de conformidad con la Orden reguladora.

SEGUNDO.- En dicha resolución se concedía el incentivo a los beneficiarios para la realización de los programas desglosados en los Anexos I y II que la acompañaban para iniciarlos en los cursos académicos señalados al efecto.

TERCERO.- De conformidad con la citada resolución y con la Orden reguladora la condición de beneficiario quedó supeditada a su admisión en el programa y centro indicado, habiéndose constatado que los interesados no han acreditado la admisión en el programa incentivado ni se han incorporado a los mismos en el curso académico establecido en la resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 26 de la Orden de 29 junio de 2009, es competente para resolver la Agencia de Innovación y

Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

SEGUNDO.- El artículo 8 de la Orden reguladora establece como requisito, que deberán reunir las personas solicitantes, el ser admitido en un programa de postgrado. Además, dispone el mismo artículo que la condición de beneficiario podrá quedar condicionada a la justificación de la admisión con anterioridad al inicio del programa.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE


Excluir a las personas listadas en el Anexo I de la presente resolución, de la resolución de 30 de julio de 2009 por no justificar su admisión en el programa incentivado con anterioridad al curso académico de inicio indicado en la resolución de concesión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,

ANTONIO VALVERDE RAMOS

Código Seguro de verificación: 2pJEVGGPomy87FhxEdJz2jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	20/12/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	2pJEVGGPomy87FhxEdJz2jJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 2pJEVGGPomy87FhxEdJz2jJLYdAU3n8j				



ANEXO I

DNI o Pasaporte	Nombre y Apellidos	Motivo de Exclusión
48980391M	PARRA VEGA, JOSE JORGE	No justifica admisión en el programa incentivado ni se incorpora al mismo en el curso académico señalado en la resolución
44273610J	SORIA SOLER, FEDERICO	No justifica admisión en el programa incentivado ni se incorpora al mismo en el curso académico señalado en la resolución

Código Seguro de verificación: 2pJEVGGPomy87FhxEdJz2jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	20/12/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	2pJEVGGPomy87FhxEdJz2jJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2
				
2pJEVGGPomy87FhxEdJz2jJLYdAU3n8j				